

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
RES: 5.701/87

Montevideo, 14 JUL. 1987

VISTO: el artículo R. 213 del Volumen III del Digesto Municipal;

RESULTANDO: que en dicha reglamentación se estipula:

"Cuando los empleados lleguen después de la hora reglamentaria y dentro del lapso comprendido en los primeros quince minutos, sufrirán el descuento de la cuarta parte del sueldo correspondiente a ese día. Cuando la demora exceda de quince minutos y esté comprendida dentro de los treinta minutos, se les descontará la mitad del sueldo correspondiente a ese día. Cuando ésta sobrepase los treinta minutos y esté comprendida dentro de los sesenta minutos, sufrirán el descuento de las tres cuartas partes del sueldo correspondiente a ese día."

"Los empleados que no se presenten dentro de los primeros sesenta minutos de la iniciación de las tareas, se les dará por inasistentes, sin aviso, con la aplicación de la penalidad de un día de descuento del sueldo que percibe."

"Sin perjuicio de lo establecido, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora, que no se computarán";

CONSIDERANDO: lo.) que se estima conveniente la modificación del citado artículo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los funcionarios que lleguen después de la hora reglamentaria o se ausenten hasta una hora antes de la finalización de sus tareas, tendrán un descuento en sus sueldos equivalente a las llegadas o salidas fuera de hora durante el mes. El descuento se efectuará por horas y las fracciones superiores a treinta minutos se computarán como una hora, no teniéndose en cuenta las inferiores."

"Los funcionarios que registren su asistencia después de los primeros sesenta minutos de la iniciación de las tareas quedarán automáticamente sancionados con la suspensión por ese día en el ejercicio de sus funciones correspondiéndoles el descuento pertinente."

"Sin perjuicio de lo establecido, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora que no se computarán."

"Las ausencias por medidas gremiales se descontarán en proporción al tiempo efectivamente no trabajado, no rigiendo en este sentido lo precedente establecido."

2o.) que en consecuencia la Dirección General del Departamento Administrativo, entiende procedente el dictado de resolución disponiendo la modificación del artículo R. 213 ya citado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el artículo R. 213 del Volumen III del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los funcionarios que lleguen después de la hora reglamentaria o se ausenten hasta una hora antes de la finalización de sus tareas, tendrán un descuento en sus sueldos equivalente a las llegadas o salidas fuera de hora durante el mes. El descuento se efectuará por horas y las fracciones superiores a treinta minutos se computarán como una hora, no teniéndose en cuenta las inferiores.

"Los funcionarios que registren su asistencia después de los primeros sesenta minutos de la iniciación de las tareas quedarán automáticamente sancionados con la suspensión por ese día en el ejercicio de sus funciones correspondiéndoles el descuento pertinente."

"Sin perjuicio de lo establecido, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora que no se computarán."

"Las ausencias por medidas gremiales se descontarán en proporción al tiempo efectivamente no trabajado, no rigiendo en este sentido lo precedente establecido."

2o.- Establecer que lo dispuesto precedentemente comenzará a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

3o.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Departamentos, al Departamento Jurídico a efectos de proceder a la actualización del Digesto Municipal, a la Contaduría General y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.

Dr. JORGE L. ELIZALDE, Intendente Municipal.

(fdo.) Dr. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.